

2728

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**



INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVO, FOMENTAR E IMPULSAR LA CREACION DE PUNTOS DE LECTURA EN COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ORGANIZADOS POR SUS RESIDENTES.

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE. –



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma misma que sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los hábitos importantes en la vida de todo ser humano, desde niñez hasta edad avanzada, lo es la Lectura.



Casas de estudio como lo son Universidades de nuestro país, sustentan que la lectura es un hábito de comunicación que permite desarrollar los pensamientos cognitivos e interactivos de cualquier lector, el leer permite construir con facilidad nuevos conocimientos.

Sin embargo, 3 de cada 10 personas no han leído un libro en el último año, según una encuesta del INEGI. Conforme a los estudios realizados por INEGI, en México decreció en los últimos siete años el hábito de la lectura.

Se establece que en 2016, el 82% de las personas mayores de 18 años leía de forma habitual, pero al año 2023 esa cifra ha caído hasta el 68,5%, es decir, hay una disminución del 12,3% menos de población lectora desde entonces, según la encuesta que analiza los hábitos de lectura en el país.

De igual forma, se prevé que un tercio de la población mayor de edad, que sabe leer no ha leído un periódico o una página de internet en la última semana, y tampoco ha abierto un libro en el último año o una revista en los últimos tres meses, según los tiempos estipulados por la encuesta.

También la encuesta refleja una tendencia a la baja que choca con un contexto en el que los niveles de alfabetización van en aumento, pero también las horas de consumo de otro tipo de entretenimientos como las redes sociales y los vídeos, series y películas en las distintas plataformas de *streaming*.



El resultado es un aumento en el tiempo que los mexicanos pasan conectados: 4,8 horas al día en 2021 frente a 3,2 horas estimadas en 2017, según una encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de estos aparatos.

No pasa desapercibido, que existen programas a nivel Federal, como Estatal mediante los cuales se promueve el hábito de la lectura, sin embargo, estos no son suficientes.

Podemos encontrar, en las páginas oficiales de Gobierno Federal, el fomento a la lectura, dentro de las que se afirma que es necesario fomentar en niñas, niños y adolescentes la lectura.

Asimismo, se establece, que para ello primero hay que hacerles entender que la lectura es una práctica en la que pueden encontrar satisfacción, emoción, un escape de la rutina e incluso una forma de calmar su estrés y no como una tarea.

De igual forma, se prevé que deben ver a sus madres y padres o algún miembro de la familia leyendo libros, periódicos o revistas para que sirva de motivación. Es decir, que deben dar el ejemplo.

Aunadamente, se establece que la lectura no debe ser vista como aburrida, y que se debe dejar que las niñas, niños y adolescentes escojan los libros



de acuerdo con sus intereses, y dedicar cierto tiempo del día exclusivamente para realizar esta actividad con el fin de que se convierta en un hábito.

Así también, se deben involucrar los padres, y para ello, deben preguntar sobre el libro que están leyendo o les gustaría leer. Para que las niñas y niños disfruten un libro, estos tendrían que ser digeribles, llamativos y cortos. Muchas veces pasa que los odian porque el vocabulario es complicado o la narrativa es compleja.

De ahí la importancia de apoyar programas de lectura, y buscar la forma de tener mayor acercamiento a la sociedad, pero principalmente a niñas, niños y jóvenes, para incentivar el hábito de la lectura.

Motivo por el cual, se considera necesario adicionar una fracción al artículo 20 de la Ley de Fomento a la Lectura y al Libro del Estado de Baja California, con la intención de establecer dentro de los programas estatales y municipales del consejo, el Fomentar e impulsar la creación de puntos de lectura, en colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos, lo anterior, con la finalidad de que en las agrupaciones de vecinos debidamente organizados, coadyuven al cuidado de los libros, y al fomento de la lectura, pues, si bien es cierto, que es importante llegar a toda sociedad, cierto es que, en lugares donde existan vecinos organizados se facilita en gran medida, el cumplimiento de las pretensiones.



Así pues, los beneficios de la lectura son entre otros, la mejora de lenguaje, fortalecimiento de la concentración, alimenta la imaginación, desarrolla la memoria, facilita la comunicación, ejercita el cerebro, mejora la ortografía, amplía el vocabulario y sobre todo otorga mayor conocimiento sobre diversidad de temas.

Cabe señalar, que Baja California se encuentra en el lugar 17 a nivel nacional de índice de lectura, además los infantes cuentan con un bajo nivel de comprensión lectora, indicó Alma Delia Abrego Ceballos, titular de la Secretaría de Cultura del estado.

De ahí, la necesidad de la pretensión legislativa, para mayor entendimiento, se adjunta cuadro comparativo:

**LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p><b>Artículo 20.</b> Para el cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones contenidas en la presente Ley, el Consejo Estatal y los Consejos Municipales elaborarán y aprobarán en sesión ordinaria, en el ámbito de su competencia y jurisdicción respectivas, los programas estatal y municipal correspondientes, los cuales deberán conformarse por lo menos de las siguientes partes:</p> <p>I. Introducción;</p>	<p><b>Artículo 20.</b> ...</p> <p>I a la VI ...</p>



II. Diagnóstico estatal y municipal de la lectura y la producción de libros;  
III. Misión;  
IV. Visión;  
V. Políticas del Programa;  
VI. Objetivos del fomento a la lectura y el libro;  
VII. Estrategias para el desarrollo de la lectura y la producción literaria;  
VIII. Metas y acciones para el fomento a la lectura y el libro. Esto exigirá la participación del Ejecutivo del Estado, los municipios y los sectores público, social y privado en el diseño y realización de las actividades siguientes:  
a) Elaborar paquetes didácticos para la formación de lectores;  
b) Realizar campañas de difusión y concientización de la población sobre la importancia de la lectura y la producción de libros;  
c) Establecer incentivos y premios sobre acciones relacionadas con el fomento, promoción de la lectura y la producción literaria;  
d) Organizar talleres, diplomados y cursos de capacitación para promotores de lectura;  
e) Crear talleres literarios y salas de lectura;  
f) Realizar actividades de fomento y difusión de la lectura en medios masivos de comunicación social;  
g) Buscar financiamiento para la compra de libros, materiales de lectura y equipamiento de bibliotecas públicas;  
h) Llevar a cabo campañas de donación de libros, materiales de

VII.- ...

a) a la i)...



lectura a las salas de lectura, bibliotecas estatales, municipales y demás instituciones que promuevan el fomento de la lectura y la producción literaria;

i) Promover la participación de la sociedad y de las instituciones públicas de manera corresponsable con el Consejo Estatal y los Consejos Municipales en beneficio del fomento a la lectura y el libro entre la población;

IX. Integrar y administrar el fondo económico estatal y municipal, en su caso, para el financiamiento de las acciones de fomento a la lectura y el libro;

X. Integrar las unidades administrativas y técnicas necesarias para la operación de los programas Estatal y Municipales, en correspondencia con lo que se establezca en

Reglamento respectivo;

XI. Programar y presupuestar los recursos para la operación de acciones de los

programas Estatal y Municipales;

XII. Establecer mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional de los

programas Estatal y Municipales;

XIII. Establecer mecanismos de evaluación y reprogramación de acciones de los

programas Estatal y Municipales; y,

XIV. Todas aquellas que se relacionen con las establecidas en la Ley de Planeación

del Estado de Baja California.

**j) Fomentar e impulsar la creación de puntos de lectura, en colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos;**

IX a la XIV.-...

Es por todo lo anteriormente expuesto, que considero sumamente



importante, presentar la iniciativa de reforma de ley en los términos siguientes:

## DECRETO

**UNICO.** - Se adiciona inciso j) de la fracción VII del 20 de la Ley de Fomento a la lectura y libro del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** ...

I a la VI ....

VII.- ...

a) a la i)...

**j) impulsar y promover la creación de puntos de lectura, en colonias y fraccionamientos en donde existan comités de vecinos;**

IX a la XIV.-...

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**ATENTAMENTE**



**DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO**

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo